



XI legislatura

Año 2026

Parlamento
de Canarias

Número 299

25 de agosto

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DECRETOS LEYES DEL GOBIERNO

TRAMITACIÓN

11L/DL-0025 De medidas fiscales, de medidas para garantizar una gestión más eficiente de los fondos europeos de recuperación Next Generation, y de medidas para garantizar la plena operatividad del nuevo modelo de funcionamiento, acreditación y calidad de centros y servicios en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias: audiencia a cabildos insulares

Página 1

DECRETO LEY DEL GOBIERNO

TRAMITACIÓN

11L/DL-0025 *De medidas fiscales, de medidas para garantizar una gestión más eficiente de los fondos europeos de recuperación Next Generation, y de medidas para garantizar la plena operatividad del nuevo modelo de funcionamiento, acreditación y calidad de centros y servicios en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias: audiencia a cabildos insulares*

(Publicación: BOPC núm. 296, de 20/8/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 24 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. DECRETOS LEYES DEL GOBIERNO

1.1. De medidas fiscales, de medidas para garantizar una gestión más eficiente de los fondos europeos de recuperación Next Generation, y de medidas para garantizar la plena operatividad del nuevo modelo de funcionamiento, acreditación y calidad de centros y servicios en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias: audiencia a cabildos insulares

En relación con el decreto ley de referencia, en trámite, solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Remitir el decreto ley a la Comisión General de Cabildos Insulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 64 del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Exceptuar la preceptividad de distribución de la documentación relativa a la tramitación del decreto ley de referencia con al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de la Cámara.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Cuarto. Trasladar este acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la Sra. diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de agosto de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

